



VII. PRUEBAS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE RECURRE

VIII. DATOS QUE EL SOLICITANTE PUEDE LLENAR DE MANERA OPCIONAL

Elija una opción con una "X"

Escolaridad:

Sexo: (F) (M) Edad: _____ Ocupación: _____

¿Cómo se enteró del procedimiento de acceso a la información?

Radio: _____ prensa: _____ televisión: _____ internet: _____

Otro medio: _____

IX. DATO NO OBLIGATORIO

Nombre y firma del solicitante o su representante legal



X. INFORMACIÓN GENERAL

- El recurso de revisión procederá en contra de:
 - I. La negativa de acceso a la información;
 - II. La declaración de inexistencia de información;
 - III. La clasificación de información como reservada o confidencial;
 - IV. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
 - V. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
 - VI. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante;
 - VII. Los costos o tiempos de entrega de la información;
 - VIII. La falta de trámite a una solicitud;
 - IX. La negativa a permitir una consulta directa;
 - X. La información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud;
 - XI. Las razones que motivan una prórroga;
 - XII. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en esta Ley;
 - XIII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o motivación en la respuesta; y
 - XIV. La orientación a un trámite en específico (artículo 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave).
- El solicitante o su representante podrán interponer un recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido. El término para la interposición del recurso no se interrumpe si éste es presentado ante la Unidad referida (artículo 156 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave).
- En caso de no estar de acuerdo con la resolución que emita el IVAI en el procedimiento del Recurso de revisión, podrá impugnar ésta, mediante el juicio de amparo ante los tribunales federales, o mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución, de conformidad con la Ley General y demás normatividad aplicable.

XI. AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO SOLICITUD DE RECURSO DE REVISIÓN

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con domicilio en la Avenida Lázaro Cárdenas número 373, edificio C, sexto piso, Colonia Mirador, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con código postal 91170, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, y demás normatividad que resulte aplicable.

Finalidad del tratamiento

Los datos personales que recabemos de usted, serán exclusivamente utilizados para cumplir con los objetivos y atribuciones de este Poder Judicial, el tratamiento que se realice será únicamente para las siguientes finalidades:

- Verificar el cumplimiento de obligaciones legales;
- Integrar los expedientes relativos a los recursos de revisión;
- Realizar notificaciones;
- Desahogar pruebas;
- Emitir informes o estadísticas;

Asimismo, se requiere de su consentimiento para utilizar datos personales con fines estadísticos, en que se hagan identificables a los titulares para la mejora de los servicios. En caso de que no esté de acuerdo, deberá manifestarlo en el correo: transparencia@pjeveracruz.gob.mx



Se comunica que no se efectuarán tratamientos adicionales.

Datos personales recabados

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales:

Categoría	Tipo de datos personales
Datos identificativos	<ul style="list-style-type: none">NombreDomicilioTeléfono particularTeléfono celularFirmaCURP
Datos electrónicos	<ul style="list-style-type: none">Correo electrónico

Transferencia de datos personales

Destinatario de los datos personales	País	Finalidad
Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	México	Remitir escritos de interposición de recurso de revisión. Rendir informes semestrales de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública que se reciben ante este Sujeto Obligado.
Autoridades jurisdiccionales	México	En caso de interponer otro medio de impugnación previsto por otras leyes.

Las transferencias marcadas con asteriscos (*) requieren de su consentimiento, si usted no manifiesta su negativa para dichas transferencias, se entenderá que ha otorgado su consentimiento.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en el sitio de internet <https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/avisoPrivacidad> en la sección de avisos de privacidad.

Datos de la Unidad de Transparencia:

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Domicilio: Av. Lázaro Cárdenas no. 373, Edificio "C", sexto piso, Col. El Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Veracruz

Teléfono: (228) 842 2800, extensiones: 17204, 17205 y 17125

Correo institucional: transparencia@pjeveracruz.gob.mx

Cambios al Aviso de Privacidad:

En caso de realizar alguna modificación al Aviso de Privacidad, se le hará de su conocimiento vía correo electrónico o bien, a través del portal del Poder Judicial del Estado de Veracruz: <http://www.pjeveracruz.gob.mx>